



ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2017 "ADQUISICIÓN DE TORRES"

De acuerdo a lo definido en la Reunión de Aclaración de fecha 10 de marzo de 2017, se adjunta la consulta pendiente de respuesta (que se respondería vía web) y las correspondientes modificaciones realizadas al TBC y ANEXO 1. También se incluye, en el numeral 6, la consulta escrita recibida de la empresa COMPONENTS OPTIMAL 4 S.R.L. & BOLSAT S.R.L. que derivó en un aclaración del ANEXO 1.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	MODIFICACIÓN EN EL TBC
Consultas Pendientes de la Reunión de Aclaración			
1	ANEXO en la plataforma de tope, el tamaño no está claro.	Se adicionará el ancho mínimo de corredor en la plataforma tope.	Se aclara un ancho mínimo de 60 centímetros de pasillo y modificando el punto 1.4 PLATAFORMAS A TOPE, página 13 del ANEXO 1.
2	ANEXO, página 20 1.8.2 C, la cantidad de luces intermedias?	Tenemos un gráfico en la página 20 que indica el nivel de balizas. Se aclarará en el documento.	Se aclara la cantidad y alturas de balizamiento nocturno, modificando el punto 1.8.2. BALIZAMIENTO NOCTURNO inciso c), página 20 del ANEXO 1.
3	En punto 1.10 página 24, sobre las abrazaderas. Hay algún esquema ejemplo?	Se adjuntará un gráfico para aclarar.	Se adicionan las figuras 8 y 9 en los puntos 1.9 y 1.10 de las páginas 23 y 24 del ANEXO 1.
4	Sobre la garantía de los bienes, se requieren certificaciones.	El certificado OSHAS es el 18001, se corregirá en el TBC.	Se reemplaza el OSHAS 18000 por el OSHAS 18001 en el punto 8. GARANTIA DE LOS BIENES numeral 3, página 24 del TBC.
5	El sistema de balizamiento nocturno puede ser solar?	Se analizará y responderá via WEB.	Por temas de mantenimiento y repuestos, no se acepta lo indicado.
6	Se señala dentro del Documento ANEXO 1 TORRES Página 9 lo siguiente: Con los criterios señalados y las combinaciones establecidas en el punto 5 de estas consideraciones, (considerando la acción de viento "simultanea" factor de seguridad = 2) no serán permitidas deformaciones, medidas al tope de la torre, que superen los siguientes valores: No se entiende la expresión "considerando la acción del viento "simultanea" factor de seguridad = 2 ya que tanto la TIA 222F como la TIA 222G no tiene dicho coeficiente de seguridad implementado para ninguna de las hipótesis que maneja, además de que las deformaciones permitidas basándose en las normativas citadas anteriormente se realizan con velocidad viento de diseño sin aplicar coeficientes de seguridad.	Se considera la acción simultanea para las combinaciones donde se podrán presentar la acción viento, nieve, etc. Y para el factor de seguridad, deberán ser utilizados los de la Norma TIA 222	Se aclara que el factor de seguridad será según normativa, modificando el punto 5.3. ACCIONES de la página 9 del ANEXO 1.